

Rematada el 9 de Noviembre de 1883

PROVINCIA DE NAVARRA.

28-9

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1888.

EXPEDIENTE DE

Número

Para la mina de cobre y otros metales nombrada

Artotoc.

Del término de

Interesado.

D.

Representante.

D.

Vecindad

Vecindad.

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 18

M. J. S.

Don Juan Diegobonifacio Lernaú, vecino de Los Arcos, con la cedula personal de setenir clane N^o 147, casado, de profesion ingeniero a Vs digo que deseo adquirir 24 pertenencias mineras de mineral de cobre y otros metales, con el nombre de Carlotta, en jurisdiccion de Mañeru. Linda al Norte con Talhacea, al Este con altos de Sta Cruz, al Sur con Ligorlan, y al Oeste con idem. Se hara la designacion en la forma siguiente.

Se tomara por punto de partida el angulo S. E. de una choza en terreno de Sta Cruz. De este punto se mediran 100 metros al Este y se pondra la primera estaca, de esta 100 metros al Norte y se pondra la segunda, de esta 100 al Oeste y se pondra la 3^a de esta 100 al Sur y la 4^a de esta 100 al Este y la 5^a, de esta con 100 metros se vendra a la 1^a cerrando el perimetro de las 24 pertenencias solicitadas. Los sumbos seran verdaderos y no magneticos.

Por tanto, suplico a Vs que habiendo por presentado esta solicitud ^{de registro} y en cantidad de 123 pesetas que a la vez consigno, provea que en su dia se me entienda el correspondiente titulo de propiedad segun la ley y reglamento.

Paseplora 8 Setiembre 1888

Veruue.

M. J. S. Gobernador de Navarra

Diligencia. Presentada en esta Seccion de fomento
la presente instancia a la una de su tarde del
dia de la fecha, acompañada de la correspon-
diente carta de pago. San Pedro 8 de Setiembre
de 1888.



El Oficial del Abogado.
Domingo Tejuelo

Previdencia. Se admite esta solicitud de registro sobre
mejor derecho, anotarse en el libro. Por su pronta
atencion al interesado, el oportuno registrador lo
locario publicarse en el Botin Oficial de la
provincia y en la tabilla de anuncios de este go-
bierno, repitarse edicto al Morale de M. G. G. G.
para que lo exponga al publico en el sitio de
costumbre por espacio de 60 dias segun dis-
pone la Ley de la Republica del V. M. San Pedro 8 de
Setiembre de 1888.



El Gobernador.

Jedeno de Lugo 66.

P. 70

Verdadero y la venta de terrenos del entor-
no de aban-buile el expediente de
la misma Carta a que se refieren
este terreno por su contenido a las
anteriores continuas e y sin mas
de conformacion con lo que se ha
el punto 1º del artículo 6º de la vi-
gentes Ley de minas y declaracion
de que se ha de este expediente y
opues a la diligencia de Hacienda
don para la devolucion de de-
vite. Pampas y a Minuto de
1888.



El Jefe de la Oficina

Joaquin Garcia-Roca

Recibí
la Carta de pago

Mmanuel Martinez



N^o 130

Almo Sr.

Respecto al nuevo
a V. E. he querido de haber
estados fijados al público
por un precio de 60 ^{reales} de
dicto de la mina nom
brados "Carlota" y "Felipe".
Dado que a V. E. m. d.
Manera 15. Noviembre 1888

El Alcalde

Baldomero Doncel

y Fimancero



Almo Sr. Gobernador Civil
Pamplona 3

DON *Jedro de Lugo* Gobernador Civil
de la Provincia de *Pamplona*

Hago saber que por D. *Juan Continencia* vecino de *San Juan* se presentó en este Gobierno de provincia el día *8* de *Setiembre* de *1868* de mil ochocientos *ochocientos* á las *10* y *24* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de *24* pertenencias de la mina nombrada *San Juan* de mine-
ral de *cobre, oro, metales* sita en el parage llamado *San Juan* que linda
al *Norte* con *San Juan*, al *Sur* con *San Juan*, al *Este* con *San Juan*, al *Oeste* con *San Juan*.

término jurisdiccional de *San Juan* distrito municipal de *San Juan*; haciendo
terreno perteneciente
la designacion en la forma siguiente: Se tomará por punto de
partida el ángulo S.E. de una *chapa* en *San Juan*
no de *San Juan*. De este punto se irán tirando sus
medidas al S.E. y se pondrá la *fuente* a *100* metros
al S.E. se pondrá la *fuente* a *200* metros al S.E.
y se pondrá la *fuente* a *300* metros al S.E. y se pondrá la
fuente a *400* metros al S.E. de *San Juan* en *San Juan*, se
verá a *1* *fuente* el perímetro de las *24*
pertenencias *mineras*. En punto *San Juan* se *San Juan*
no *San Juan*.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á
fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *10* de *Setiembre* de mil ochocientos *ochocientos*.



Jedro de Lugo

Don Carlos Flores Secretario del
Ayuntamiento de Manera

Certifico que el precedente
anuncio ha estado expuesto al publico
por espacio de sesenta dias.

Manera quince de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y ocho.



Carlos Flores.

DON *Federico de Sazgorri*, Gobernador civil
de la Provincia de Navarra.

Hago saber que por D. *Juan Constantino Hernau*
vecino de *Los Arcos* se presentó en este Gobierno de provincia el día *ocho*
de *Septiembre* de *1888* de mil ochocientos *ochenta y ocho* á las *una*
y *24* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
pertenencias de la mina nombrada "*Carlota*" de mine-
ral de *cobre y otros metales* sita en el parage llamado *que linda*
al *N.* con *Labalea*; al *E.* con *alto de Sta Cruz*; al *S.* con *Li-*
gorlar y al *O.* con *idem*.

término jurisdiccional de *Navarra* distrito municipal de *ida*
terreno perteneciente *ida*; haciendo
la designacion en la forma siguiente: *Se tomará por punto de partida el*
ángulo S. E. de una chora en terreno de Sta Cruz; de este pun-
to se mediran 200 m. al E. y se pondrá la 1.ª estaca; de este
100 m. al N. y la 2.ª; de este 1200 al O. y la 3.ª; de este
200 al S. y la 4.ª; de este 1200 al E. y la 5.ª; de este con 100 m.
se unirá en la 1.ª cerrando el perímetro de los 24 pertenen-
cias solicitadas. Los señalamientos verdaderos y no medidos.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á
fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *diez* de *Septiembre* de mil ochocientos *ochenta y ocho*



Federico de Sazgorri